

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 57

12 de abril de 2021

Siendo las 08:45 horas del día 12 de abril de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Único.- Requerimiento al Gerente de la FTM.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de marzo de 2021, por medio del Acta 54ª, esta Junta Electoral trasladó a las autoridades competentes la denuncia formulada por un miembro de la Comisión Gestora de la FTM acerca de la omisión, por parte del Gerente de la FTM, de los más mínimos requisitos de constitución del órgano gestor, llegando a designar éste de forma discrecional a su Presidente y Secretario.

SEGUNDO.- El día 8 de abril de 2021 esta Junta Electoral recibió una nueva denuncia de dicha situación realizada por D. Carmelo de Vicente Monjo. En dicha denuncia, se insiste en que no ha tenido lugar el acto de constitución de la Comisión Gestora, que el denunciante no ha participado en la elección de Presidente y Secretario del órgano y que dichos cargos han sido atribuidos de forma discrecional por parte del Gerente de la FTM. Se acompaña la mencionada denuncia como **Documento nº 1.**

TERCERO.- Las anteriores irregularidades se unen al hecho de que no se ha justificado la procedencia de la inclusión, dentro del órgano gestor, del quinto federado con licencia más antigua perteneciente al estamento de Clubes, cuando en el mismo tienen derecho a participar los tres primeros.

En este sentido, no se ha justificado de manera alguna que el Club ausente, al que corresponde la segunda licencia más antigua, o aún el siguiente, con la cuarta licencia más antigua, hayan renunciado a participar en el órgano gestor, de tal manera que haya sido necesario incluir a la quinta licencia más antigua.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. Conforme al art. 2 del Reglamento Electoral, en caso de que a 31 de diciembre de 2020 no haya finalizado por completo el proceso electoral tendrá lugar la disolución automática de la Junta Directiva en funciones. En consecuencia, se ha de proceder al nombramiento de una Comisión Gestora apta para la realización de actos de mera administración y gestión conformada por siete miembros representativos de los diferentes estamentos. En concreto:
 - Los tres Clubes con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa, representados por su Presidente o por quien resulte designado.
 - Los dos Deportistas con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa.
 - El Técnico con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa.
 - El Árbitro con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa.
- Elegidos los miembros, estos deberán elegir, de entre sí, quiénes ocuparán los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión Gestora.**
- II. A la vista del art. 2.4 del Reglamento Electoral, **el nombramiento de Comisión Gestora de 26 de marzo de 2021 es nulo de pleno derecho** al haber prescindido de manera total y absoluta del procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.e Ley 39/2015). En primer lugar, deben ser explicitados los motivos que han llevado a designar al quinto Club con licencia más antigua, prescindiendo de los correspondientes a los puestos segundo y cuarto. En cualquier caso, resulta obvio que el nombramiento del Presidente y el Secretario de la Comisión Gestora no pueden tener lugar de manera discrecional por parte del Gerente de la FTM, como así ha ocurrido, sino previa votación de los miembros del órgano gestor.
- III. Los arts. 51.2.a de la ley 15/1994 y 14.2.a del Reglamento Disciplinario de la FTM, consideran infracción muy grave *“(e)l incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias”*.
- IV. Es deber de esta Junta Electoral trasladar a las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria, en ejecución de lo previsto por el art. 12.i del Reglamento Electoral.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- En base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, es preciso en primer lugar requerir al Gerente de la FTM a fin de que, en el plazo de un día hábil, aporte justificación de los siguientes extremos:

- Motivo, y acreditación del mismo, para omitir la designación para formar parte de la Comisión Gestora del segundo Club con licencia federativa más antigua y, en su caso, del cuarto.
- Acta de constitución de la Comisión Gestora, en la que conste la aceptación del cargo de cada uno de sus miembros y la celebración de elección para los cargos de Presidente y Secretario del órgano.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

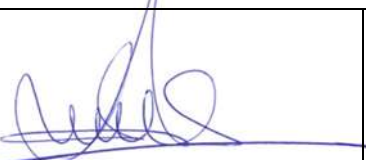


ACUERDOS

ÚNICO.- Requerir al Gerente de la FTM a fin de que, en el plazo de un día hábil, aporte justificación de los siguientes extremos:

- Motivo, y acreditación del mismo, para omitir la designación para formar parte de la Comisión Gestora del segundo Club con licencia federativa más antigua y, en su caso, del cuarto.
- Acta de constitución de la Comisión Gestora, en la que conste la aceptación del cargo de cada uno de sus miembros y la celebración de elección para los cargos de Presidente y Secretario del órgano.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	

JUNTA GESTORA

Carmelo de Vicente Monjo <[REDACTED]>
Para: "jelectoralftm2020@gmail.com" <jelectoralftm2020@gmail.com>

8 de abril de 2021, 19:51

Buenas tardes.

Siendo miembro designado de la Junta Gestora de la Federación de Tenis de Madrid, por el estamento de Árbitros, deseo comunicar a esa Junta Electoral :

Que no he sido convocado a ninguna reunión constitutiva con el resto de los miembros de esa Junta y que no he participado en la elección de Presidente y Secretario de la misma.

Sí recibí una llamada informal del Gerente de la FTM, en la que me dijo que los otros componentes de la Junta Gestora "estaban muy ocupados" y que las designaciones de Presidente y Secretario las realizaba él directamente. Le comenté que, aunque las misiones a realizar por la Junta Gestora son muy limitadas, y que según me indicaba se efectuarían tras llegar un aviso, procedente de la Gerencia, yo entendía debería existir una reunión previa para conocernos y elegir los cargos de Presidente y Secretario .

Saludos

Carmelo de Vicente Monjo